



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A 31 de marzo de 2022**

**NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE**

**1.1. Identificación y funciones.**

El Consejo Superior de la Judicatura inició labores el 15 de marzo de 1992, organismo creado por la Constitución Nacional de 1991, artículos 254 a 257; reglamentado por la Ley 270 de 1996, “Ley Estatutaria de la Administración de Justicia”. Cumple funciones en procura de buscar y poner al servicio de la Rama Judicial, los medios indispensables para la pronta y eficaz administración de justicia. Elabora el proyecto de presupuesto de la Rama Judicial que se remite al Gobierno Nacional, el cual es incorporado con el proyecto que propone la Fiscalía General de la Nación; elabora el proyecto de Plan Sectorial de Desarrollo para la Rama Judicial; autoriza la celebración de contratos y convenios de cooperación que deban celebrarse; aprueba los proyectos de inversión de la Rama Judicial; crea, ubica, y distribuye Tribunales, las Salas de éstos y los Juzgados; fija la división del territorio para efectos judiciales; determina la estructura y la planta de personal, entre otras funciones.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, ubicada en la calle 72 7-96 en Bogotá D.C., es un órgano técnico administrativo que tiene a su cargo ejecutar el Plan Sectorial y las demás políticas definidas para la Rama Judicial; administrar los bienes y recursos y responder por su correcta aplicación o utilización; suscribir los contratos y convenios que deban otorgarse o celebrarse; nombrar y remover a los empleados incluyendo a los Directores Ejecutivos Seccionales; elaborar y presentar los balances y estados financieros que correspondan; actuar como ordenador del gasto y representar a la Nación-Rama Judicial en los procesos judiciales.

**1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones**

Para el proceso de identificación, registro, preparación y revelación de los estados financieros, el Consejo Superior de la Judicatura cumple con lo dispuesto en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno resoluciones 533 de 2015, y posteriores modificaciones; así como las Resoluciones, Circulares externas y doctrina emitida por la Contaduría General de la Nación, los cuales constituyen el Régimen de Contabilidad Pública vigente.

### 1.3. Base normativa y periodo cubierto

Los Estados Financieros conformados por el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, y las Notas a los Estados Financieros, se presentan bajo la responsabilidad del Director Ejecutivo de Administración Judicial y la Directora Administrativa de la División de Contabilidad de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Estos integran la información contable de Nivel Central y veinte (20) Direcciones Seccionales de Administración Judicial, siendo los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial y los Contadores Públicos que los suscriben, los responsables por los Estados Financieros que presentan en su jurisdicción judicial.

### 1.4. Forma de Organización y/o Cobertura

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, define el Manual de Políticas Contables que debe ser aplicado en toda la entidad; establece los procedimientos internos y flujos de información entre las dependencias; vela por el mejoramiento del Control Interno Contable; presenta los Estados Financieros de la entidad y los reporta a la Contaduría General de la Nación. Igualmente, lleva la contabilidad del Nivel Central el cual comprende:

PCI	NOMBRE
27-01-02-	Consejo Superior de la Judicatura
27-01-02-000	Consejo Superior de la Judicatura Gestión General
27-01-02-031	Consejo Superior de la Judicatura – Sistema General de Regalías
27-01-02-032	Recursos Crédito Externo-Banco Interamericano de Desarrollo
27-01-03-	Corte Suprema de Justicia
27-01-03-000	Corte Suprema de Justicia Gestión General
27-01-04-	Consejo de Estado
27-01-04-000	Consejo de Estado Gestión General
27-01-05-	Corte Constitucional
27-01-05-000	Corte Constitucional Gestión General
27-01-08-	Tribunales y Juzgados
27-01-08-000	Tribunales y Juzgados Gestión General
27-01-09-	Comisión Nacional de Disciplina Judicial
27-01-09-000	Comisión Disciplina Judicial Gestión General

Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, aplican las políticas contables establecidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; registran en SIIF Nación los libros principales y auxiliares la contabilidad y conservan los soportes y comprobantes contables; definen los flujos de información al interior de su organización y

atienden los procesos de conciliación, verificación y validación de la información; envían en las fechas, formas y contenido establecidas por el nivel central los anexos y conciliaciones; presentan los Estados Financieros al final de la vigencia y en los periodos requeridos definidos por el Consejo Seccional de la Judicatura

<b>P.C.I.</b>	<b>NOMBRE</b>
27-01-02-001	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Bogotá
27-01-08-001	Tribunales y Juzgados Seccional Bogotá
27-01-09-001	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Bogotá
27-01-02-002	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Medellín
27-01-08-002	Tribunales y Juzgados Seccional Medellín
27-01-09-002	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Medellín
27-01-02-003	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Barranquilla
27-01-08-003	Tribunales y Juzgados Seccional Barranquilla
27-01-09-003	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Barranquilla
27-01-02-004	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Cartagena
27-01-08-004	Tribunales y Juzgados Seccional Cartagena
27-01-09-004	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Cartagena
27-01-02-005	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Tunja
27-01-08-005	Tribunales y Juzgados Seccional Tunja
27-01-09-005	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Tunja
27-01-02-007	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Manizales
27-01-08-007	Tribunales y Juzgados Seccional Manizales
27-01-09-007	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Manizales
27-01-02-009	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Popayán
27-01-08-009	Tribunales y Juzgados Seccional Popayán
27-01-09-009	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Popayán
27-01-02-010	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Valledupar
27-01-08-010	Tribunales y Juzgados Seccional Valledupar
27-01-09-010	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Valledupar
27-01-02-011	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Montería
27-01-08-011	Tribunales y Juzgados Seccional Montería
27-01-09-011	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Montería
27-01-02-012	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Neiva
27-01-09-012	Tribunales y Juzgados Seccional Neiva

<b>P.C.I.</b>	<b>NOMBRE</b>
27-01-08-013	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Neiva
27-01-02-013	Consejo Superior de la Judicatura Coordinación Adiva Riohacha
27-01-08-013	Tribunales y Juzgados Coordinacion Administrativa de Riohacha
27-01-02-014	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Santa Marta
27-01-08-014	Tribunales y Juzgados Seccional Santa Marta
27-01-09-014	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Santa Marta
27-01-02-015	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Villavicencio
27-01-08-015	Tribunales y Juzgados Seccional Villavicencio
27-01-09-015	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Villavicencio
27-01-02-016	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Pasto
27-01-08-016	Tribunales y Juzgados Seccional Pasto
27-01-09-016	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Pasto
27-01-02-017	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Cúcuta
27-01-08-017	Tribunales y Juzgados Seccional Cúcuta
27-01-09-017	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Cúcuta
27-01-02-019	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Armenia
27-01-08-019	Tribunales y Juzgados Seccional Armenia
27-01-09-019	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Armenia
27-01-02-020	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Pereira
27-01-08-020	Tribunales y Juzgados Seccional Pereira
27-01-09-020	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Pereira
27-01-02-021	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Bucaramanga
27-01-08-021	Tribunales y Juzgados Seccional Bucaramanga
27-01-09-021	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Bucaramanga
27-01-02-025	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Sincelejo
27-01-08-025	Tribunales y Juzgados Seccional Sincelejo
27-01-09-025	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Sincelejo
27-01-02-026	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Ibagué
27-01-08-026	Tribunales y Juzgados Seccional Ibagué
27-01-09-026	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Ibagué
27-01-02-027	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Cali
27-01-08-027	Tribunales y Juzgados Seccional Cali
27-01-09-027	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Cali

Las contabilidades se registran en cada Posición de Catálogo Institucional – P.C.I. del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, según lo dispuesto en el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012. La integración de la información se hace a través de dicho software utilizando los reportes del Perfil Consolidación. Los negocios no previstos en el SIIF Nación, se registran en software adquirido convirtiéndose en los auxiliares de los códigos contables, así:

- SICOF E.R.P: Propiedad Planta y Equipo y depreciaciones
- Sistema de Gestión Cobro Coactivo G.C.C: Cartera a cargo de abogados Ejecutores
- Sistema EFINOMINA: Nómina y Beneficios a Empleados a corto y largo plazo
- Excel, Cuadro de Procesos Activos: Contingente litigioso, a cargo de los responsables de la Defensa Judicial
- Excel de las sentencias ejecutoriadas para pago: a cargo del Grupo de Sentencias, de la Unidad de Asistencia Legal en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

## **NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS**

### **2.1. Bases de medición:**

La Propiedad, Planta y Equipo se mide al costo, el cual comprende: El precio de adquisición incluido IVA; Los costos de preparación del lugar para su ubicación física; los costos de entrega inicial y los de transporte, instalación; y puesta a en funcionamiento del activo; Los honorarios profesionales de interventoría o estudios y licencias; y demás erogaciones requeridas para que el activo se pueda usar de la forma prevista por la administración de la Entidad.

El Costo de los Inmuebles fue Reexpresado para la convergencia a Normas Internacionales de Contabilidad NICSP, al tenor de lo definido por la Contaduría General de la Nación en el Instructivo número 002 del 8 de octubre de 2015 y el concepto 20162000021071 de fecha 04-08-2016, teniendo como base los avalúos hechos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC en el año 2013, a los que se les aplicó el índice de precios para constructores, sumándole a ellos las adiciones y mejoras posteriores a la fecha del avalúo. Una vez determinado el valor a la fecha de transición, que será el nuevo costo del bien, **en el futuro no se realizarán nuevos avalúos para efectos de actualizar el costo del bien.** No obstante, la entidad en aplicación de la norma de deterioro de valor de los activos, deberá evaluar si existen indicios de deterioro al final de cada periodo contable y proceder de conformidad.

### **2.2. Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad:**

La moneda funcional y de presentación y redondeo de los Estados Financieros es el peso colombiano.

### **2.3. Tratamiento de la moneda extranjera**

La entidad no maneja transacciones contables en moneda extranjera. Los contratos suscritos en divisas son monetizados por la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al momento de pagarle al contratista.

#### **2.4. Hechos ocurridos después del periodo contable**

Después del cierre contable y antes de la publicación de los Estados Financieros NO se conocieron hechos económicos que cambien la Situación Financiera o el Resultado del Ejercicio.

#### **2.5. Otros aspectos**

No se presentan otros aspectos que deban ser revelados

### **NOTA3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES**

#### **3.1. Juicios**

En aras de procurar la representación fiel de la situación financiera de la entidad, la cartera sujeta a cobro coactivo se clasifica en razón a lo definido en las resoluciones emitidas por el Director Ejecutivo de Administración Judicial números 0153 del 31 de enero de 2020, modificada por la resolución 3736 del 10 de diciembre de 2020, las cuales se sustentan en la aplicación de los siguientes juicios profesionales especializados emitidos por autoridades externas a la entidad, así:

- Concepto número 201920000863081 del 27 de diciembre de 2019 emitido por La Contaduría General de la Nación, que dice:

*(...) “Ahora bien, si como resultado del análisis realizado por la entidad para el reconocimiento del derecho por las multas y sus intereses moratorios, se determina el no cumplimiento de los requisitos para su registro, por cuanto se presentan situaciones excepcionales en las que se prevé que no existirá flujo de recursos financieros en su favor, no se efectuará el reconocimiento de estos en los estados financieros, y se procederá solo a registrarlos en cuentas de orden y revelarlos en las notas, para lo cual se debitará la subcuenta 819090-Otros activos contingentes, por el valor de la multas impuestas, y la subcuenta 819003-Intereses de mora, de la cuenta 8190-OTROS ACTIVOS CONTINGENTES, y se acreditará la subcuenta 890590-Otros activos contingentes por contra, de la cuenta 8905-ACTIVOS CONTINGENTES POR EL CONTRA”*

- Sentencia C-565 de 1.993 de la Corte Constitucional, respecto de la imposición de las sanciones penales señala: *“Dentro de la concepción del Estado social de derecho y con base en la importancia que a los derechos fundamentales otorga*

*nuestra Carta Política, cuando se vulneran los derechos a la vida, a la libertad y a la dignidad a través de los delitos de homicidio y secuestro, se hace necesario por parte del Estado la imposición de una pena, y ante todo de un tratamiento punitivo aleccionador y ejemplarizante, atendiendo los bienes jurídicos cuyo amparo se persigue; es decir, que a tales hechos punibles se les debe aplicar las más rígidas sanciones con el objeto de que produzcan un impacto que se encuentre en consonancia con la magnitud del delito cometido y de los derechos vulnerados.”* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

### **3.2. Estimaciones y supuestos**

**3.2.1.** La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, fijó el **cálculo del deterioro de la cartera sujeta a cobro coactivo** mediante la Resolución 7691 del 14 de diciembre de 2017, por medio de la cual establece la metodología para la medición del “Deterioro de la Cartera sujeta a Cobro Coactivo”, previa consulta a la Contaduría General de la Nación, sobre la metodología proyectada por la entidad, quien emitió el concepto técnico Número 20172000107351 del 11 de diciembre de 2017, con carácter vinculante, donde conceptúa que “verificadas las características especiales de la cartera del CSJ, resulta técnico y ajustado a los requerimientos de la Norma de cuentas por cobrar y las prescripciones contables sobre el deterioro de cartera, la definición de las variables ajustadas al tipo de sanción, concepto y especialidad, así como el procedimiento de calificación del deterioro, de acuerdo con la metodología presentada por la entidad”(subrayado propio).

Las estimaciones de deterioro se basan en la evidencia objetiva y estadística del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de las posibilidades de su recaudo, midiendo además los factores de monto y antigüedad del valor a cobrar; ubicación, Medidas cautelares decretadas, libertad del sancionado, existencia de deudores solidarios, voluntad de pago; concepto cobrado, especialidad de la autoridad que decretó la multa; y demás características del proceso.

El cálculo del deterioro de la cartera es definido como el exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con relación al valor presente neto del flujo de recursos esperado por su recuperación, se calcula de manera individual a cada proceso cobrado coactivamente, teniendo en cuenta sus particularidades. El cálculo del deterioro lo hace de manera automática el Sistema de Información de Gestión de Cobro Coactivo, actualizada por los Abogados Ejecutores.

La resolución 7691 del 2017 ha sido actualizada en dos ocasiones, mediante las resoluciones 6910 del 27 de diciembre de 2019, y 3735 del 10 de diciembre de 2020, para adaptar el cálculo al análisis estadístico del comportamiento del recaudo de multas, en cada una de las carteras, la ejemplarizante y la Activa del Consejo Superior de la Judicatura.

**3.2.2. Deterioro de Cartera de Incapacidades Con Cobro Administrativo** La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, fijó **la metodología para la medición del deterioro de la cartera de Incapacidades con cobro administrativo** mediante la Resolución 2098

del 30 de diciembre de 2021, definiendo en ella los cálculos a realizar a partir de los porcentajes estimados de recuperación que fueron definidos teniendo en cuenta la antigüedad de la cartera, considerando que con el paso de tiempo sin que haya sido efectiva la acción de cobro, se presentan hechos que dificultan su recaudo como la prescripción del derecho de cobro establecido en la ley y otros reclamados por las entidades de seguridad social en cada caso en particular.

**3.2.3. La valoración del pasivo litigioso**, adopta la metodología y herramienta sugerida por la Agencia Nacional de la Defensa Judicial del Estado mediante la Resolución 353 del 1 de noviembre de 2016, “Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad”

Esta metodología, adoptada por la entidad mediante resolución No.3288 del 16 de marzo de 2018, se basa en la cuantía estimada por los demandantes sobre los daños, perjuicios o reparaciones presuntamente ocasionados por la Nación – Rama Judicial y en el análisis de los siguientes criterios:

**Criterio Uno:** Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante: Este criterio se relaciona con la relevancia jurídica y completitud de los hechos y normas en las que se fundamenta la demanda

**Criterio Dos:** Riesgos de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda

**Criterio Tres:** Presencia de riesgos procesales y extraprocesales: Este criterio se relaciona con los siguientes eventos que afectan la defensa del Estado

**Criterio Cuatro:** Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia. Este indicador muestra la incidencia de los precedentes jurisprudenciales respecto de un proceso y que afirma la posición de la parte demandante.

### **3.3. Correcciones contables**

En el periodo no se han presentado correcciones contables significativas que deban ser informadas

### **3.4. Riesgos asociados a los instrumentos financieros**

Los Estados Financieros de la entidad, NO incluyen inversiones de administración de liquidez, cuentas y préstamos por cobrar, cuentas y préstamos por pagar y títulos de deuda, que impliquen riesgos de mercado, riesgo de crédito o riesgo de liquidez. La Liquidez de la entidad generada por el Recaudo de los Recursos Especiales asignados a la



Rama Judicial, es entregada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien los administra, en virtud de la normatividad relacionada con la Cuenta Única Nacional.

### **3.5. Aspectos generales contables derivados de la emergencia del COVID-19.**

La pandemia del COVID-19, conllevó al establecimiento de políticas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura para preservar la salud y la vida de funcionarios y servidores judiciales, obligando definición de nuevas metodologías de trabajo en casa, establecer nuevas herramientas tecnológicas para el desarrollo de audiencias virtuales, promover la actualización de la normatividad para formalizar la comunicación mediante correo electrónico para recibir la información de los procesos judiciales y comunicar por este medio a las partes procesales; para ello se requirió la adquisición de nuevos equipos de cómputo, con las correspondientes licencias de ofimática, adquirir escáneres y contratar la digitalización de expedientes, recopilar y poner a disposición de la comunidad judicial de la doctrina emanada de las altas cortes y tribunales, entre otras erogaciones necesarias para reforzar la digitalización del servicio de justicia.

El impacto financiero de la pandemia también se ha visto reflejada en la disminución de los ingresos por conceptos de impuestos de remate, multas, aranceles, y demás emolumentos destinados en la ley 1743 de 2014 a la financiación del Fondo para la Modernización Descongestión y Bienestar de la Justicia.

De otra parte, se lograron ahorros en materia de consumo de papelería, tóner, combustible, servicio de fotocopias, viáticos, mantenimiento de vehículos, servicios de aseo y cafetería, servicios públicos e impresos y publicaciones lo que permitió destinar los recursos ahorrados entre otros, a "financiar los gastos generados por: adquisición de elementos de protección personal, desinfección de sedes judiciales, señalización, adquisición y adecuación de zonas comunes y de aislamiento social.

#### **NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES.**

Las principales políticas contables utilizadas por la entidad, armonizadas con el marco normativo para entidades de gobierno, conforman el Manual de Políticas Contables de la entidad, adoptado mediante la resolución 3761 del 20 de abril de 2018 y actualizado con la resolución 3353 del 19 de noviembre de 2020 y la resolución 2098 del 30 de diciembre de 2021.

- **Clasificación de Cartera Sujeta a Cobro Coactivo:** El monto más representativo cobrado por los abogados ejecutores corresponde a multas y sanciones decretadas por las autoridades judiciales, con sus correspondientes intereses de mora definidos en la ley 1743 de 2014 por medio de la cual se establecieron alternativas de financiamiento para la Rama Judicial.

Para definir el registro contable a lugar, se aplica el concepto número 201920000863081 del 27 de diciembre de 2019, emitido por la Contaduría General de

la Nación, que permite la identificación y clasificación de esta cartera en Cartera Corriente o CSJ y Cartera Ejemplarizante, según las condiciones establecidas en la resolución 153 del 31 de enero de 2020, modificada por la resolución 3736 del 10 de diciembre de 2020, emitidas por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, las cuales tienen en cuenta la probabilidad histórica de su recuperación de los derechos objeto de cobro.

Las multas impuestas por la jurisdicción penal, a partir de la vigencia 2020 son clasificados como cartera ejemplarizante. Esta cartera se revela en cuentas las CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS – 8190 OTROS ACTIVOS CONTINGENTES por su escasa probabilidad de recaudo, inferior al 1%, motivo por el cual incumplen las características técnicas para el reconocimiento de los activos definido en el Régimen de Contabilidad Pública vigente; esto mismos se aplica para los intereses y costas cobrados sobre dichas multas.

Los procesos para el cobro de multas penales iniciados en la vigencia 2019 y anteriores y los recibidos del Ministerio de Justicia y Del Derecho que se encontraban vigentes al 01 de enero de 2020 fueron dados de baja por incumplir las características técnicas para el reconocimiento de los activos y se registran en las cuentas DEUDORAS DE CONTROL - BIENES Y DERECHOS RETIRADOS.

Adicionalmente, para lograr que los estados financieros reflejen de manera razonable el valor esperado de flujos de efectivo de las cuentas por cobrar sujeta a cobro coactivo, se estima el Deterioro de la misma según la metodología definida en la resolución 3735 de 2020, emitida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, en la cual se definen diferentes criterios para el deterioro de la cartera corriente o CSJ y de la cartera ejemplarizante.

- **Bienes de Consumo:** identificando como tal los elementos que se extinguen o desaparecen con el primer uso que se hace de ellos, por su uso frecuente generan desgaste acelerado, repuestos que al aplicarlos a otros se extinguen o desaparecen como unidad o materia, y aquellos devolutivos con costo de adquisición inferior a veinte mil pesos (\$20.000).
- **Bienes de Consumo Controlado:** Son bienes devolutivos cuyo costo de adquisición es superior a veinte mil (\$20.000) moneda legal, e inferior a medio (0,5) salario mínimo mensual legal vigente (\$500.000 año base 2.022). Se reconocerán y registrarán en el momento de su adquisición como gasto del periodo, sin embargo, estos bienes se incluirán en las pólizas de seguros, se identificarán y controlarán con placas individuales y cuando el funcionario a cargo de estos bienes sea trasladado a otra dependencia o se retire de la entidad deberá devolverlos al jefe inmediato, o a quien éste designe o reintegrarlos al almacén como requisito para la expedición de su paz y salvo.

- **Depreciación acelerada de Bienes Devolutivos:** Los bienes devolutivos cuyo costo oscile entre uno (0,5) (\$500.000 año base 2.022) y dos (2) (\$ 2.000.000) año base 2.022) salarios mínimos mensuales legales vigentes, serán depreciados durante el periodo contable en el cual se adquieran por su valor total, sin considerar su vida útil, en aplicación de la cualidad de la información contable relacionada con La materialidad o importancia relativa.
- Vida útil estimada por grupo de Inventarios de la Propiedad Planta y Equipo:

Activos depreciables	Años de vida útil
Edificaciones	50
Ascensores, Subestación Eléctrica y Transformadores	20
Maquinaria y equipo	10
Equipo médico y científico	10
Muebles, enseres y equipo de oficina	10
Equipos de transporte, tracción y elevación	10
Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	10
Equipos de comunicación	10
Equipos de computación	5
Cámaras, Circuitos cerrados de Televisión	5

- **Recursos Entregados en Administración:** Recursos entregados a la Dirección General de Crédito Público Tesoro Nacional - DGCPTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Cuenta Única Nacional –CUN en acatamiento a lo dispuesto en la Circular Externa 061 del 14 de noviembre de 2014.
- **Préstamos por Pagar:** comprenden los valores a reintegrar al Ministerio de Hacienda por el pago de sentencias con financiación de Deuda Pública, según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 642 de 2020, en concordancia con el Decreto 960 de 2021 por el cual se modifica el numeral 3 del artículo 4, el numeral 8 del artículo 5, se adiciona un párrafo al artículo 6 y se modifican los artículos 11 y 16 del Decreto 642 de 2020, en el cual establece que la Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones dinerarias contenidas en providencias judiciales en firme, de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, así como también los intereses derivados de las mismas, que se encuentren en mora en su pago a la fecha de entrada en vigencia de la citada norma, es decir al 25 de mayo de 2019.

También se incluyen los embargos ordenados por los Despachos judiciales y tribunales a cuentas de la Dirección General del Tesoro Nacional por procesos judiciales en los que el Consejo Superior de la Estos saldos permanecen hasta que se reintegre o compensen los recursos

➤ **LISTADO DE NOTAS QUE NO LE APLICAN A LA ENTIDAD**

- NOTA 6. INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS,
- NOTA 8. PRÉSTAMOS POR COBRAR
- NOTA 9. INVENTARIOS
- NOTA 11. BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES
- NOTA 12. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES
- NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSIÓN
- NOTA 14. ACTIVOS INTANGIBLES
- NOTA 15. ACTIVOS BIOLÓGICOS
- NOTA 17. ARRENDAMIENTOS
- NOTA 18. COSTOS DE FINANCIACIÓN
- NOTA 19. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA
- NOTA 24. OTROS PASIVOS
- NOTA 30. COSTOS DE VENTAS<sup>68</sup>
- NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACIÓN
- NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN - ENTIDAD CONCEDENTE
- NOTA 33. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES
- NOTA 34. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA
- NOTA 35. IMPUESTO A LAS GANANCIAS
- NOTA 36. COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES
- NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

**NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO.**

Las variaciones del periodo son las siguientes

CONCEPTO	2.022	2.021	VARIACIÓN
<b>EFECTIVO</b>	<b>68.246.777.820</b>	<b>15.297.843.096</b>	<b>52.948.934.724</b>
Caja	30.500.000	25.000.000	5.500.000
Depósitos en instituciones financieras	68.216.277.820	15.272.843.096	52.943.434.724

**Cuenta 111005 Cuenta Corriente** corresponde principalmente a las cuentas corrientes en las que se recaudan los Recursos definidos en la ley 1743 de 2014 – como Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia y las cuentas bancarias pagadoras autorizadas para la entidad y se encuentran conciliadas.

**Cuenta 111006 Cuenta de Ahorro** corresponde a una cuenta bancaria conciliada. En la que se recauda el derecho para la expedición de tarjetas de abogados; los saldos no utilizados se trasladan a la DTN. La cuenta ha presentado embargos recurrentes

**NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR**

Las variaciones del periodo son las siguientes

CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN
<b>CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>280.345.184.107</b>	<b>249.852.336.791</b>	<b>30.492.847.316</b>
Contribuciones tasas e ingresos no tributarios	337.661.226.095	332.453.377.382	5.207.848.713
Saldos disponibles en Patrimonios Autónomos y otros recursos entregados en administración	157.149.621.149	0	157.149.621.149
Transferencias por Cobrar	68.265.717.048	177.987.722.386	-109.722.005.337
Otras Cuentas por Cobrar	59.663.856.190	58.940.460.827	723.395.363
Deterioro acumulado cuentas por cobrar (cr)	-342.395.236.376	-319.529.223.804	-22.866.012.572
Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	-308.956.583.774	-302.690.349.999	-6.266.233.775
Deterioro: Otras cuentas por cobrar	-33.438.652.602	-16.838.873.805	-16.599.778.797

**7.1. Contribuciones Tasas e Ingresos No Tributarios.** En la Subcuenta 131102 – Multas, se registra la cartera cobrada por la entidad tiene su origen legal en el artículo 9 de la ley 1743 de 2014 relacionada con las multas impuestas por los jueces a las partes y terceros en el marco de los procesos judiciales y arbitrales de todas las jurisdicciones, **diferentes a la jurisdicción penal**, así como las impuestas en incidentes de desacato a fallos de acciones de tutela. Estos recursos tienen como destino el Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, para los fines previstos en la misma ley.

En la subcuenta **131103 Intereses, de la cuenta 1311 INGRESOS NO TRIBUTARIOS**, se registra los intereses de mora, establecidos en el artículo 10 de la ley 1743 de 2014, generados por el no pago de las multas registradas en la cuenta 131102. La tasa de interés moratoria es de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.

Además, la ley 1743 de 2015, establece: (...) **Artículo 11. Cobro coactivo.** *La Dirección Ejecutiva y las Oficinas de Cobro Coactivo del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, adelantarán el cobro coactivo de las multas, conforme a lo establecido en el artículo anterior, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 136 de la Ley 6 de 1992 y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.*

El Cobro Coactivo tiene un término de cinco (5) años contado a partir de la ejecutoria de la multa. Esta prescripción es interrumpida por la notificación del mandamiento de pago al multado, fecha a partir de la cual se reviven los términos de ejecutoria.

**7.2. Saldos disponibles en Patrimonios Autónomos y otros recursos entregados en administración.** Reflejan los recursos reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, en acatamiento de lo dispuesto en la circular 002 del 28 de enero

de 2021, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales se encontraban disponibles en la Fiduciaria Colpatria, en virtud de los convenios suscritos entre el Consejo Superior de la Judicatura y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas. Esta cuenta por cobrar no se deteriora por desconocerse hechos económicos o jurídicos que dificulten su recaudo.

**7.3. Transferencias por Cobrar.** Reflejan las Transferencias que en virtud de la ley o de convenios suscritos con otras entidades públicas, se encuentran pendientes de ser consignados a favor del Consejo Superior de la Judicatura. Estas cuentas no se deterioran por desconocerse hechos económicos o jurídicos que dificulten su recaudo.

Entidad	Concepto	68.265.717.048,35
Superintendencia de Notariado y Registro	Ley 55 de 1.985	55.897.112.873,35
Departamento del Valle del Cauca, Gobernación del Valle	Cofinanciación para el proyecto de la Construcción del Palacio de Justicia de Guadalajara de Buga (Valle del Cauca), recursos del Sistema General Regalias	125.183.188,00
Fondo para la Rehabilitación Inversión Social y lucha contra el crimen organizado FRISCO	Recursos reconocidos y trasladados del Ministerio de Justicia	12.243.420.987,00

#### 7.4. Otras Cuentas por Cobrar

**7.4.1. Subcuenta 138426 PAGO POR CUENTA DE TERCEROS** Refleja el valor de las incapacidades pendientes de recobro a las EPS y ARL; el detalle de las sumas adeudadas es controlado por los responsables de Recursos Humanos quienes hacen el cobro administrativo y se encuentran conciliadas con contabilidad.

**7.4.2. Subcuenta. 138490** valores cobrados a funcionarios y exfuncionarios por mayores valores pagados por nómina, bien sea que su cobro se haga por la vía administrativo o por Cobro Coactivo, caso en el cual también se incluyen las costas judiciales causadas.

**7.5. Deterioro acumulado de Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios (cr).** En la Subcuenta. 138614 se registra el Deterioro de Cartera a cargo de los abogados que ejercen el cobro coactivo por multas y sus intereses, según lo definido en la Resolución 3735 del 10 de diciembre de 2020, por medio de la cual establece la metodología para la medición del “Deterioro de la Cartera sujeta a Cobro Coactivo basadas en el análisis estadístico del comportamiento del recaudo de multas, por no existir parámetros diferentes de comparación. Las estimaciones de deterioro basadas en la evidencia objetiva y estadística del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de las posibilidades de su recaudo, mide los siguientes factores: el monto y antigüedad del valor a cobrar; la ubicación, Medidas cautelares decretadas, libertad del sancionado, existencia de deudores solidarios, voluntad de pago; el Concepto cobrado, especialidad de la autoridad que decretó la multa, como se detalla en la Nota 3.2.1.

**7.6. Deterioro Acumulado de Otras Cuentas por Cobrar (cr).** En la Subcuenta. 138690. Deterioro Acumulado de Otras Cuentas por Cobrar se registra el Deterioro de las Incapacidades y los reintegros que son cobrados por la vía Coactiva, en los porcentajes determinados en la resolución 3735 de diciembre de 2020, en la unidad 02.

También se registra en la unidad 08 el deterioro de la cartera de Incapacidades con cobro administrativo, en los porcentajes estimados de recuperación que fueron definidos teniendo en cuenta la antigüedad de la cartera, definidos en la Resolución 2098 del 30 de diciembre de 2021.

**7.7. Las Cuentas por cobrar no deterioradas** corresponden a mayores valores pagados a funcionarios y servidores judiciales, arriendos y trasferencias que están siendo cobrados administrativamente.

El Consejo Superior de la Judicatura NO transfiere cuentas por cobrar a un tercero para su cobro, NI establece condiciones de inversión en cuentas por cobrar, ya que las cuentas por cobrar a su cargo se encuentran reglamentadas en la ley y son gestionadas directamente por la administración y sus abogados ejecutores.

## NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO COMPOSICIÓN

Las variaciones del periodo son las siguientes

CONCEPTO	2.022	2.021	VARIACIÓN
<b>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>1.964.153.838.762</b>	<b>1.954.602.281.981</b>	<b>9.551.556.781</b>
Terrenos	373.734.001.257	375.670.963.236	-1.936.961.979
Construcciones en curso	48.443.998.632	65.286.558.313	-16.842.559.682
Bienes muebles en bodega	30.639.806.062	44.540.727.839	-13.900.921.777
Propiedades, planta equipo no explotados	88.348.603.771	63.409.243.157	24.939.360.614
Edificaciones	1.659.725.391.191	1.615.506.762.543	44.218.628.648
Muebles, enseres y equipo de oficina	216.434.718.493	209.340.960.321	7.093.758.172
Equipos de comunicación y computación	225.868.720.052	205.907.003.827	19.961.716.225
Equipos de transporte, tracción y elevación	58.899.926.285	58.422.238.840	477.687.445
Depreciación acumulada de PPE (cr)	-737.904.634.895	-683.445.484.009	-54.459.150.886
Deterioro acumulado de PPE (cr)	-36.692.086	-36.692.086	0
Depreciación Edificaciones	-276.964.141.168	-242.380.519.054	-34.583.622.114
Depreciaciones muebles, equipo oficina	-161.101.375.886	-158.111.131.714	-2.990.244.172
Depreciación equipos de comunicación y computación	-181.146.428.127	-173.543.898.386	-7.602.529.741
Depreciación equipos de transporte, tracción y elevación	-41.335.798.256	-38.701.989.098	-2.633.809.158
Depreciación bienes muebles en bodega	-11.407.008.369	-16.093.643.719	4.686.635.350

CONCEPTO	2.022	2.021	VARIACIÓN
Depreciación propiedades, planta y equipo no explotados de bienes muebles	-65.949.883.089	-54.614.302.038	-11.335.581.051
Deterioro: Edificaciones	-36.692.086,00	-36.692.086,00	0,00

### 10.1. Transacciones con Bienes Inmuebles son los siguientes:

**10.1.1. Entradas de Inmuebles por compra, donación adición por mejoras y sustitución de componentes:** Durante el periodo se recibieron en calidad de donación un inmueble en el municipio Ragonvalia Norte de Santander con matrícula 264-16428 y escritura pública 139 Notaria Chinácota del 09 marzo de 2022.

Las Edificaciones aumentaron por las obras terminadas en Ayapel, la Apartada y Puerto Escondido (Córdoba), La Albania (Santander), Apia (Risaralda), Yacopí (Cundinamarca), Turbaco (Cartagena), Morroa (Sucre), Guamo (Tolima), Belén de los Andaquíes (Neiva), Bagadó, Tadó, Bahía Solano, Istmina, Acandí y Novita a cargo de la Seccional Medellín y se iniciaron obras en el Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía, Puerto Carreño (Vichada), el Camellón de la Alpujarra (Antioquia), Bloque Palacio Justicia Riohacha (Guajira), Villa del Rosario (Norte de Santander) y las mejoras realizadas en el Palacio de Justicia de Rio Sucio (Choco).

La ejecución de las obras en los despachos judiciales en las ciudades de Zipaquirá, Soacha Chocontá (Cundinamarca), Buga (Valle del Cauca), El Dovio (Valle del Cauca), Los Patios (Norte de Santander), Villa del Rosario (Norte de Santander), Puerto Carreño (Vichada), y Nueva Etapa Pal. de Justicia (Huila), Sogamoso (Boyacá), Sahagún (Córdoba), la Alpujarra (Antioquia), Bloque Anexo Palacio de Justicia Riohacha (Guajira), Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía (Nivel Central), Nueva Torre Palacio de Justicia (Valledupar) al igual que las mejoras realizadas a las Edificaciones de los Palacios de Justicia y Sedes Judiciales, como Sede Judicial de Tierralta y Montelíbano (Córdoba), Palacio de Justicia de Vélez y Palacio de Justicia de Bucaramanga (Santander), Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero (Quindío), Palacio de Justicia de Tuquerres (Nariño), en los municipios del Banco, San Zenón, San Sebastián del Magdalena y en la parte nueva del Palacio de Justicia de Santa Marta (Magdalena), Palacio de Justicia Puerto Rico (Meta), Obras de adecuación y modernización de la red contra incendio del Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía y la red eléctrica y cableado estructurado del Palacio Nacional de Cali (Valle), que contribuyen al aumento de las edificaciones.

En cuanto al incremento de los inmuebles por la incorporación de componentes por adhesión, los más relevantes son la repotenciación y adecuación del sistema eléctrico y detección de incendio del Palacio de Justicia Luis A. Robles (Riohacha), la modernización del sistema eléctrico de comunicaciones y seguridad electrónica (Valledupar), adhesión de todos los componentes a la edificación de Turbaco (Cartagena), adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de autogeneración de energía alternativa de tipo solar fotovoltaica para el edificio Palacio de Justicia del Municipio de Guapi (Cauca),



Modernización de redes eléctricas para el Palacio de Santander de Quilichao, para el Palacio de Caloto y para los Juzgados Penales para Adolescentes (Cauca), adquisición de electrobombas y plantas eléctricas (Norte de Santander), la incorporación de los tableros de energía (Nivel central) y la adquisición de aires acondicionados para el Palacio de Justicia de la Dorada y Puerto Boyacá (Caldas).

**10.1.2. Salidas de Inmuebles por enajenaciones, bajas, sustitución de componentes, depreciaciones y ajustes:** Durante el periodo, el hecho más notable es la venta del inmueble para la construcción del metro de Bogotá identificado con matrícula inmobiliaria 50s-744494, con promesa de compraventa 3021 de 2020, se afecta el valor del terreno por la suma de \$1.088.478.069 y la edificación en \$1.648.663.169.

En la Seccional Bogotá se reclasificó el inmueble de Facatativá a propiedad planta y equipo no explotado, por ocurrencia de un siniestro cubierto por la aseguradora, el Inmueble del Municipio Ragonvalia Norte de Santander se reclasificó a edificaciones no explotadas porque no se encuentra en condiciones de uso.

En la Seccional de Bucaramanga se hizo entrega del dominio del comodato que se tenía con la ESE Hospital San Rafael de Oiba con escritura pública 321-25416 y contrato de comodato BGA-065-2017

**10.1.3. Deterioro Acumulado de Inmuebles:** Se registra el deterioro producido por la demolición de la construcción existente en el Municipio de Puerto Carreño Vichada, ubicado en la dirección Calle 19 11 – 22 su valor en libros a la fecha de cierre de la Vigencia es de \$ 36.692.086

**10.2. Construcciones en Curso:** relacionadas así:

<b>CONSTRUCCIONES EN CURSO - Edificaciones</b>	<b>48.443.998.632</b>
Municipio de Soacha Cundinamarca	15.545.472.535
Municipio Zipaquirá Cundinamarca	15.519.656.830
Guadalajara de Buga (Valle)	4.987.710.756
Los Patios (Norte de Santander)	4.223.378.137
Sahagún (Córdoba)	1.473.108.707
Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía	1.463.695.394
Ed. Anexo al Palacio De Neiva (Huila)	1.230.224.088
Lote Camellón de la Alpujarra (Medellín)	1.211.123.324
Sogamoso (Boyacá)	1.056.632.680
Bloque Palacio Justicia Riohacha (Guajira)	693.693.099
El Dovio (Valle)	422.156.482
Municipio Chocontá	248.957.784
Puerto Carreño (Vichada)	188.017.473
Palacio de Justicia (Valledupar)	151.104.352
Lote Villa del Rosario (Norte de Santander)	29.066.991

En el periodo se entregaron terminadas las construcciones de Ayapel, la Apartada y Puerto Escondido (Córdoba), La Albania (Santander), Apia (Risaralda), Yacopí (Cundinamarca), Turbaco (Cartagena), Morroa (Sucre), Guamo (Tolima), Belén de los Andaquíes (Neiva), Bagado, Tado, Bahía Solano, Itsmina, Acandi y Novita a cargo de la Seccional Medellín y se iniciaron obras en el Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía, Puerto Carreño (Vichada), el Camellón de la Alpujarra (Antioquia), Bloque Palacio Justicia Riohacha (Guajira), Villa del Rosario (Norte de Santander).

Se reclasificaron a edificaciones, las construcciones realizadas en el Palacio de Justicia de Rio Sucio (Choco), por no corresponder a Construcciones en Curso sino mejoras y/o adiciones a inmuebles en uso.

## NOTA 16. OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS

CONCEPTO	2.022	2.021	VARIACIÓN
<b>OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS</b>	<b>221.937.307.915</b>	<b>503.888.187.427</b>	<b>-281.950.879.511</b>
Bienes y servicios pagados por anticipado	3.130.528.814	1.250.965.323	1.879.563.491
Avances y anticipos entregados	5.741.690.089	13.382.552.246	-7.640.862.157
Derechos y Compensaciones por impuestos y contribuciones	5.336.906	0	5.336.906
Recursos entregados en administración	162.805.932.558	314.093.965.334	-151.288.032.776
Depósitos entregados en garantía	3.968.134.673	3.041.738.619	926.396.054
Derechos en fideicomiso	17.382.380.992	172.118.965.905	-154.736.584.913
Activos Intangibles	34.146.112.385	0	34.146.112.385
Amortización Acumulada de Activos Intangibles (cr)	-5.242.808.501	0	-5.242.808.501

**16.1. Cuenta 1905 Bienes y Servicios Pagados por Anticipado**, corresponden a saldos girados a contratistas en virtud de los contratos suscritos, de los cuales se encuentra pendiente de recibir los bienes y servicios pactados.

El detalle de la cuenta es el siguiente

Subunidad	Identificación	Razón Social	Contrato	Objeto del Contrato	Valor
27-01-02-000	9.526.868	Pedro Edgar Páez Pinzón	103 de 2021	Suministro mobiliario Los patios Norte Santander	509.563.975
27-01-02-000	900.157.564	K10 Desing SAS	220 de 2019	Suministro e instalación mobiliario sede Tribunales Guadalajara Buga	-52.464.350
27-01-02-000	900.203.709	AV Desing Colombia S A S	121 de 2021	Adquirir e integrar equipos tecnológicos para audiencias;	1.296.999.986
27-01-02-000	900.283.279	Civilización Técnica y Arquitectura SAS	214 de 2019	Realizar obras construcción sede Belén de los Andaquíes - Caquetá.	-344.511.065
27-01-02-000	900.599.052	Inter Obras GR SAS	179 de 2021	Fase II adecuaciones edificio calle 72 N° 7-96 Bogotá.	374.097.026
27-01-02-000	901.331.222	Ingesísmica Consultoría Y Construcción Sas	183 de 2021	Revisión Diseños Estructurales Caucasia, Málaga ,Saravena	18.892.440

Subunidad	Identificación	Razón Social	Contrato	Objeto del Contrato	Valor
27-01-02-000	901.524.503	Consorcio Tecnología 2021	132 de 2021	Interventoría al contrato adquisición equipos tecnológicos audiencias.	64.918.070
27-01-02-000	901.550.288	Consorcio Obras SERPEC	203 de 2021	Adecuación hall principal Piso 9 Palacio Alfonso Reyes Echandía	182.253.863
27-01-02-003	78.076.477	Yesid Dario Mejia Piñeres	088 de 2021	Mantenimiento infraestructura eléctrica diferentes sedes	864.000.000
27-01-02-003	830.005.448	Otis Elevator Company Colombia S A S	031 de 2021	Modernización Equipo transporte vertical Edificio Centro Cívico	74.945.315
27-01-02-003	900.338.201	VTM Logística & Suministros S.A.S.	081 de 2021	Actualización Sistemas Climatización Barranquilla	140.816.180
27-01-08-014	800.165.868	Dirección seccional de Administración Judicial del Magdalena		Sueldos y salarios	1.017.374
<b>TOTAL</b>					<b>3.130.528.814</b>

**16.2. Cuenta 1906 Avances y Anticipos Entregados:** Corresponden a pagos a contratistas a título de anticipo, los cuales vienen siendo amortizados regularmente a medida de la ejecución de los mismos. El detalle de la cuenta es el siguiente

P.C.I.	NIT	RAZÓN SOCIAL	CONTRATO	OBJETO	Valor
27-01-02-000	901239988	Consorcio Bogota 2018	240 DE 2018	Construcción Tribunales de Guadalajara Buga	51.290.904
27-01-02-000	901240708	Consorcio 2g ingenieros	243 DE 2018	Construcción y dotación Centro Servicios Neiva	581.306.214
27-01-02-000	900972696	Grupo Arbelaez H&C SAS.	226 de 2019	Interventoría Estudios y Diseños Sede Chocontá	4.507.070
27-01-02-000	900791632	JMS Ingeniería y Arquitectura SAS	203 DE 2020	Interventoría Estudios y diseños Sedes Judiciales territorio Nal	84.486.000
27-01-02-000	900973970	Insergroup - ISG SAS	192 de 2020	Interventoría suministro mobiliario sedes judiciales territorio nacional	3.256.733
27-01-02-000	901437186	U. T. Grupo de Tecnología para audiencias 2020	178 de 2020	Adquirir integrar equipos tecnológ realización audiencias virtuales	1.293.053.036
27-01-02-000	860069559	Himher y compañía S.A. Sociedad de flia	191 de 2020	Suministro e instalación mobiliario Albania, Yacopí, Morroa, Sahagún y Belén de los Andaquies	99.617.020
27-01-02-000	900283049	IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia SAS	197 de 2020	Interventoría Estudios técnicos, Palacio de Justicia de Riohacha (Guajira)	10.460.000
27-01-02-000	901443044	Consorcio PYC sedes judiciales	201 de 2020	Estudios y diseños de Sedes Judiciales en el territorio nacional	672.237.115
27-01-02-000	901442404	Consorcio Bassmich	199 de 2020	Estudios técnicos, diseños, licencia construcción Bloque anexo Palacio de Riohacha (Guajira)	79.188.078
27-01-02-000	901471568	Consorcio Construir	040 de 2020	Construcción Sede Judicial de Sogamoso Boyacá	1.370.152.759
27-01-02-000	901513772	Union Temporal ARE	112 de 2021	Mantenimiento cubiertas Palacio Justicia Alfonso Reyes Echandía	633.640.029
27-01-02-000	900305993	Inmobiliaria y Construcciones de	210 de 2021	Construcción para terminación de la sede judicial del Dovia (Valle)	162.544.506

P.C.I.	NIT	RAZÓN SOCIAL	CONTRATO	OBJETO	Valor
		la Costa SAS		del Cauca)	
27-01-02-000	900555513	Proyectamos Colombia	125 de 2021	Aplicar encuesta Percepción servicio de justicia por jurisdicción especialidad	621.255.447
27-01-02-000	Varios	Servidores Judiciales	Resolución	Avances viáticos y gastos Viaje	60.000.000
27-01-02-003	901552445	Unión Temporal Redes Eléctricas	090 de 2021	Interventoría instalación mantenim sistemas eléctricos y redes	10.852.460
27-01-02-010	901440684	UT Justicia Valle Ip-cr-01-2020	2064859 de 2020	Modernización Seguridad electrónica Palacio Riohacha	969.197
27-01-02-010	Varios	Servidores Judiciales	Resolución	Avances viáticos y gastos Viaje	186.035
27-01-02-016	Varios	Servidores Judiciales	Resolución	Avances viáticos y gastos Viaje	838.412
27-01-03-000	Varios	Servidores Judiciales	Resolución	Avances viáticos y gastos Viaje	1.849.073
				TOTAL	5.741.690.089

**16.3. Cuenta 1907 Derechos y Compensaciones por impuestos y contribuciones,** por un saldo a favor en el impuesto predial de Pamplona

**16.4. Cuenta 1908 Recursos Entregados en Administración,** corresponde a los recursos consignados por la entidad a orden de la Dirección del Tesoro Nacional - DTN, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que sea administrado por ellos, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa 061 del 14 de noviembre de 2014, emitida por el viceministerio Los recursos consignados y conciliados con la DTN corresponden a Tarjetas de abogado; Arancel judicial ley 1653 de 2013; Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

**16.5. Cuenta 1909 Depósitos Entregados en Garantía.,** corresponde a embargos de recursos practicados sobre las cuentas de ahorro y corrientes que maneja la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales, de los cuales no se contaba con la providencia del despacho judicial sobre la disposición de los títulos judiciales y/o se encontraba pendiente la restitución de los recursos a las cuentas bancarias embargadas, detallados así:

PCI	C.C.	Demandante	Nro. Cuenta Embargada	Banco	Valor	Despacho Judicial	Número Proceso
27-01-02-000	12717291	Alvaro Enrique López Valera	34462655	BBVA	584.331.493	Tribunal Administrativo del Cesar oficio GJ2092	20-001-23-39-002-2016-00175-00
27-01-05-000			73046518	BBVA	2.785.522		
27-01-02-000	77195327	Carlos Alberto Simanca Rapalino	34462655	BBVA	206.226.270	Juzgado Tercero Administrativo de Valledupar	20-001-33-33-003-2013-0081-00
27-01-02-000	41799857	Clara Elisa Cifuentes O.	308200006317	Banco Agrario	76.572.672	Juzgado 14 Adtivo-Oral de Tunja	15-001-33-33-014-2018-00046-00
27-01-02-000	1137179457	Elvia Rosa Cuello Acosta	34462655	BBVA	131.876.728	Tribunal Adtivo del Cesar, oficio GJ2875	2000-12-33-1004-2010-0032-300
27-01-08-009	4774937	Francisco Tomas Molano A.	200319038	BBVA	9.932.913	Juzgado Administrativo de descongestión del circuito de Popayán	190013331704-2012-00031-00
27-01-02-000	9060881	Hernando García Muñoz	308200006317	Banco Agrario	1.106.874.865	Juzgado Septimo Admintro de Cartagena	13001-33-33-007-2017-0061-00

PCI	C.C.	Demandante	Nro. Cuenta Embargada	Banco	Valor	Despacho Judicial	Número Proceso
27-01-02-000	7516526	Jaime Zuluaga Jaramillo	308200006358	Banco Agrario	30.631.958	Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Armenia	63-001-33-33-001-2012-00357-00
			14176601034	Bancolombia	2.190.151		
			34462655	BBVA	7.916.399		
			308200006317	BBVA	755.700.000		
27-01-02-010			486018146	BBVA	73.932.236		
27-01-02-014	12546916	Jairo Arturo Saade Urueta	517003349	BBVA	433.369.113	Juzgado Primero Administrativo del Circuito Santa Marta	47-001-33-33-001-2012-00274-00
27-01-02-000	9191646	Jorge Eliecer Cabrera J	308200006317	Banco Agrario	172.680.301	Juzgado Sexto Administrativo Oral Valledupar - Cesar	20-001-33-33-006-2016-00218-00
27-01-02-000			100006810	BBVA	7.482.488		20-001-33-31-006-2009-00571-00
27-01-02-000	10101313003	Jose Mauricio Sanchez Castellanos	34462655	BBVA	45.609.226	Juzgado Tercero Administrativo Oral Cucuta.Nte. Santander	54001-33-33-003-2013-00007-00
27-01-02-002	11705632	Luis Nilo Sabugara Martinez	416990240	DAVIVIENDA	40.797.597	Juzgado Primero Admtivo de Oralidad de Quibdo	27-001-33-33-001-2015-00058-00
27-01-08-002					219.350.862		
27-01-02-000	63277219	Rosaura Suarez Fonseca	261023907	Banco Occidente	179.100	Juzgado 9 Administrativo Oral Circuito del Sincelajo	70-001-00-00-009-2015-00074-00
27-01-03-000	41534201	Sara Beatriz Cayón Padilla	3031832237	Bancolombia	3.710.612	Juzgado Segundo Adtivo Descongestión Circuito de Santa Marta	47-001-3331-008-2011-00461-00
27-01-04-000			3017020841		1.259.973		
27-01-02-000	77142586	Victor Ortega V.	308200006317	Banco Agrario	54.724.193	Juzgado Séptimo Administrativo mixto del circuito de Valledupar	20-001-33-33-007-2018-00165-00
				<b>TOTAL</b>	<b>3.968.134.672</b>		

**16.6. Cuenta 1926 Derechos en Fideicomiso:** Derechos sobre Patrimonios Autónomos constituidos en la Fiduciaria Colpatria, por la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, beneficiario el Consejo Superior de la Judicatura, en ejecución de los siguientes convenios, que se encuentran vigentes hasta el 09/12/2026

**218 de 2017** para la adquisición de predios necesarios para el funcionamiento de la Rama Judicial, Aporte inicial \$40.222.159.994; adición en 2018 por \$19.712.286.545; se reintegró a DTN cumpliendo la circular 002 del 28/01/2021 del Ministerio de Hacienda \$42.298.953.704,98 el 22/04/2021. Los saldos a la fecha de corte son:

Nombre Patrimonio Autónomo	Valor
FC PAD FC 1525 Encargo N. 127007624	4.588.633.340
FC PAD FC 1525 Asistencia Técnica N. 127007625	104.620.911
<b>Total</b>	<b>4.693.254.251</b>

**230 de 2018** para desarrollar el proyecto predio Calle 41 No. 52-28, Centro administrativo Departamental “La Alpujarra” aporte inicial \$24.500.000.000, se reintegró a DTN cumpliendo la circular 002 del 28/01/2021 del Ministerio de Hacienda \$20.125.708.804,18 el 22/04/2021 Los saldos a la fecha de corte son:

Nombre Patrimonio Autónomo	Valor
FC PAD FC 1525 Encargo N. 127007579	8.893.499.548
FC PAD FC 1525 Asistencia Técnica N. 127007580	29.002.344
FC PAD FC 1525 Asist Técnica N. 177000072	301.289
FC PAD FC 1525 Asist Técnica N. 177000073	301.289
<b>Total</b>	<b>8.923.104.470</b>

**227 de 2019** para desarrollar proyectos de gestión inmobiliaria, que de común acuerdo determinen las partes, por valor de \$96.953.065.802, se reintegró a DTN cumpliendo la circular 002 del 28/01/2021 del Ministerio de Hacienda \$ 94.724.958.640 el 29/04/2021, Los saldos a la fecha de corte son:

Nombre Patrimonio Autónomo	Valor
FC PAD FC 1525 Encargo N. 127015762	2.834.638.798
FC PAD FC 1525 Asistencia Técnica N. 127015763	931.383.473
Total	3.766.022.271

Fueron reconocidos en la contabilidad, de conformidad con el concepto número 20192000061751 emitido por la Contaduría General de la Nación, todos los ingresos y erogaciones generadas en los Patrimonios Autónomos, generando al final del periodo informado, en la subcuenta 589035 PERDIDA POR DERECHOS EN FIDEICOMISO

**16.6. Activos Intangibles:** Corresponde a la adquisición realizada de Licencias Microsoft Office 2019 Government OLP, licenciamiento de la plataforma para el Sistema Integrado Único de Gestión Judicial SIUGJ, Licencia ofimáticas, Licenciamiento para la interoperabilidad e integración de servicios, Renovación de Software Assurance Windows Server Datacenter para garantizar la cobertura de licenciamiento del CAN y garantizar el servicio para Power BI a nivel Nacional, Licencias Antivirus a Nivel Nacional, Licencias DLP para el nivel central

**16.7 Amortización Acumulada de Activos Intangibles:** para efectos de realizar la amortización, se tiene en cuenta la vida útil, correspondiente al periodo en el cual se va utilizar el servicio, la vigencia y operatividad, la cual está definida por los profesionales en dicho campo, de acuerdo al Intangible, el tiempo de amortización esta entre 18 y 60 meses, se inicia el cálculo de la amortización con la información suministrada de recibo de las licencias

## **NOTA 20. PRÉSTAMOS POR PAGAR**

Corresponde a los valores a reintegrar al Ministerio de Hacienda por el pago de sentencias con financiación de Deuda Pública, según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 642 de 2020, en concordancia con el Decreto 960 de 2021 por el cual se modifica el numeral 3 del artículo 4, el numeral 8 del artículo 5, se adiciona un párrafo al artículo 6 y se modifican los artículos 11 y 16 del Decreto 642 de 2020.

Se suscribió entre las dos entidades el ACUERDO MARCO DE RETRIBUCIÓN de fecha 21 de junio de 2021, reconoce como obligación a su cargo y a favor de LA NACIÓN el pago total del monto correspondiente a las obligaciones originadas en sentencias o conciliaciones que serán reconocidas como deuda pública, en los términos de la(s)

resolución(es) de reconocimiento y pago expedidas por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito hasta por la suma de setecientos mil millones de pesos (\$700.000.000.000) m. cte. Hasta la fecha de corte se han emitido resoluciones autorizando pagos de sentencias financiadas con estos recursos por valor de \$59.354.191.462

El reintegro de las sumas que haya pagado LA NACIÓN se realizará con cargo a las partidas presupuestales futuras destinadas al pago de sentencias y conciliaciones de las entidades del Presupuesto General de la Nación. Según lo establecido en artículo 11 de la Ley 1955 de 2019 se definieron intereses de los títulos a la tasa del 6.25% Efectivo Anual.

También se registró a solicitud de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por embargos a las cuentas DTN ordenados en años anteriores por los Despachos judiciales y tribunales, por deudas que tenían su origen en fallos ejecutoriadas en contra del Consejo Superior de la Judicatura. Este saldo de \$978.228.251 permanecerá hasta que se reintegre o compensen los recursos, sin que tengan una fecha específica para su pago, ni se pacten intereses sobre los saldos

## Nota 21. CUENTAS POR PAGAR.

Las cuentas por pagar de la entidad se reconocen de manera individual en SIIF Nación, en donde también se encuentra el detalle de cada transacción. Se clasifican de acuerdo a lo definido en el Catálogo General de Cuentas, no son objeto de renegociaciones, porque su causación se encuentra amparado con el respectivo compromiso de reserva presupuestal o de cuentas por pagar, según la legislación vigente y por tanto su pago se encuentra garantizado por la Nación.

Las variaciones del periodo son las siguientes

CONCEPTO	2.022	2.021	VARIACIÓN
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>1.219.687.351.380</b>	<b>661.596.150.699</b>	<b>558.091.200.681</b>
Adquisición de bienes y servicios	27.153.627.721	20.012.862.228	7.140.765.493
Transferencias por pagar	38.320.090	49.566.454	-11.246.364
Recursos a favor de terceros	759.435.409	2.178.640.068	-1.419.204.659
Descuentos de nómina	53.334.932.365	53.023.850.094	311.082.271
Retención en la Fuente	13.270.776.760	11.162.788.481	2.107.988.280
Impuestos, Contribuciones y Tasas	173.520.755	25.413.101	148.107.654
Impuesto al Valor Agregado - IVA	4.495.659	0	4.495.659
Créditos Judiciales	1.120.238.922.617	570.689.523.356	549.549.399.261
Otras cuentas por pagar	4.713.320.004	4.453.506.918	259.813.087

**21.1 Créditos Judiciales** Corresponde el valor de las sentencias ejecutoriadas, reportadas por la Unidad de Recursos Humanos, en turno para el pago y las tramitadas o con resolución de reconocimiento y pago emitida, que conforman la reserva presupuestal a 31 de diciembre, detallados así:

Detalle	No.	Valor
Sentencias Radicadas con Documentación Completa	2.860	707.135.943.301
Conciliaciones Radicadas con Documentación Completa	34	2.895.600.892
Sentencias con Documentación Incompleta	1.540	317.725.570.435
Conciliaciones con Documentación Incompleta	17	4.179.224.285
Sentencias en Reserva Presupuestal	2	15.036.783
Conciliación en Reserva Presupuestal	3	41.386.000
Sentencias con Resolución Pago con Deuda Pública	248	88.246.160.920
<b>TOTAL</b>	<b>4.704</b>	<b>1.120.238.922.617</b>

De otra parte, originado en las restricciones presupuestales acumuladas en varios años anteriores, que limitan la capacidad de pago de la entidad hasta el monto de la apropiación que se apruebe en la ley de presupuesto, se pagaron sentencias que incluyeron intereses de mora a la tasa definida en la ley, reconocida a partir de los seis meses de la ejecutoria de la condena. El acumulado de los pagos en la vigencia se detalla así:

Detalle	No.	Capital	Intereses	Indexación	Total
Pagos realizados en el trimestre 1 2022	96	11.065.929.866	6.567.470.733	1.706.911.815	19.340.312.414

## Nota 22. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Corresponde a la causación de beneficios a empleados pendientes de pago por liquidaciones definitivas de contratos en el mes de diciembre, cesantías y sus intereses y vacaciones de servidores judiciales con Régimen Individual. Los detalles de estas acreencias se encuentran disponibles en las dependencias de Recursos Humanos. Las variaciones del periodo son las siguientes:

CONCEPTO	2.022	2.021	VARIACIÓN
<b>BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</b>	<b>392.144.950.159</b>	<b>246.614.285.742</b>	<b>145.530.664.417</b>
Beneficios empleados a corto plazo	368.684.289.473	223.479.270.346	145.205.019.127
Beneficios empleados a largo plazo	23.460.660.687	23.135.015.396	325.645.291

**22.1. Beneficios a Empleados Corto Plazo:** corresponde al cálculo de los beneficios causados y pendientes de pago, a la fecha de corte

<b>TOTAL</b>	<b>368.684.289.473</b>
Nómina por pagar	5.659.288.067
Cesantías	32.502.035.562



Intereses sobre cesantías	6.342.403.553
Vacaciones	79.204.073.154
Prima de vacaciones	76.278.544.614
Prima de servicios	47.491.640.528
Prima de navidad	43.277.013.579
Bonificaciones	41.405.871.769
Otras - Prima de Productividad	27.135.959.538
Aportes a riesgos laborales	186.583.794
Capacitación, bienestar social y estímulos	4.753.100
Aportes a fondos pensionales - empleador	5.518.984.180
Aportes a seguridad social en salud - empleador	2.924.328.403
Aportes a cajas de compensación familiar	751.973.867
Incapacidades	835.765

**22.2. Beneficios a Empleados largo Plazo:** Corresponde al valor de las Cesantías Retroactivas, certificadas por la Unidad de Recursos Humanos a la fecha de corte. Sobre estos valores No se cuenta con plan de pagos ni costo de financiación, porque las solicitudes de pago se atienden con cargo al presupuesto asignado a la entidad para cada vigencia, recursos provenientes del Ministerio de Hacienda a solicitud de la entidad.

**Nota 23. PROVISIONES:**

Corresponde a la estimación de PROBABLE PÉRDIDA (mayor al 50%) de las demandas admitidas por las autoridades judiciales en contra de la Nación – Rama Judicial, por la privación injusta de la libertad, diferencias salariales, acciones contractuales, entre otros conceptos.

La variación del Periodo es la siguiente

CONCEPTO	2.022	2.021	VARIACIÓN
<b>PROVISIONES</b>	<b>5.381.639.721.215</b>	<b>7.051.612.765.889</b>	<b>-1.669.973.044.674</b>
Litigios y demandas	5.381.639.721.215	7.051.612.765.889	-1.669.973.044.674

La metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable creada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, fue adoptada por la entidad mediante la Resolución No. 3288 de 16 de marzo de 2018, en ella se ordena a los abogados a cargo de la defensa judicial en las veinte (20) Direcciones Seccionales y la Unidad de Asistencia Legal – División de Procesos, atendiendo los criterios expuestos en la nota 3.2.3.

Se presentó variación en la calificación de la estimación del riesgo de pérdida de los procesos entre Alta a media, baja y remota, principalmente por contar con sentencia favorable de primera instancia, lo que generalmente impacta el riesgo, y por otros hechos procesales que afectaron de manera favorable para la entidad el juicio profesional de los abogados.

Vale decir que la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado - ANDJE mediante las comunicaciones 202130000024991-DPE y 20214000025501-DGI radicado el 23 y 27 de abril de 2021 respectivamente resolvió las consultas sobre la provisión contable de los procesos ejecutivos, se indicó que *“Los procesos ejecutivos que tienen como título ejecutivo o una conciliación no deben ser registrados en el pasivo contingente litigioso, en razón a que no se trata de obligaciones contingentes, puesto que su ocurrencia no está sometida a un hecho futuro e incierto, por el contrario, se trata de obligaciones ciertas y exigibles. / En este caso lo procedente es registrar en los estados financieros este tipo de obligaciones como una cuenta por pagar”*.

Los procesos ejecutivos, retirados del pasivo contingente litigioso fueron reclasificados contablemente al pasivo real, que gestiona de manera exclusiva la Unidad de Asistencia Legal – Grupo de Sentencias en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

De conformidad con el numeral a del artículo 9 de la Resolución 3288 de 16 de marzo de 2018, aparecen procesos con valor 0, debido a que corresponden a pretensiones indeterminadas que no es posible calcular por parte del abogado de la entidad, dada la complejidad que ello implica.

La información detallada de las variaciones del periodo se encuentra disponible en la División de procesos de la Unidad de Asistencia Legal y en las coordinaciones jurídicas – defensa judicial en cada una de las direcciones seccionales.

## **Nota 25 ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES**

**25.1 Activos Contingentes:** Las variaciones del periodo son las siguientes:

CONCEPTO	2.022	2.021	VARIACIÓN
<b>ACTIVOS CONTINGENTES</b>	<b>187.708.323.644</b>	<b>254.821.774.383</b>	<b>-67.113.450.739</b>
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	36.351.755.851	31.496.055.389	4.855.700.462
Otros activos contingentes	151.356.567.793	223.325.718.994	-71.969.151.201

En la Cuenta 8120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, se registra el valor de las pretensiones económicas de la Entidad en las demandas por acciones de repetición o parte civil en que se ha hecho parte, según informe de la Unidad de Asistencia Legal – División de Procesos y de los abogados a cargo de la defensa judicial en las Direcciones Seccionales.

En la cuenta 8190 Otros Activos Contingentes se registran a partir de la vigencia 2020 el valor de las multas recibidas en el periodo y clasificadas como CARTERA EJEMPLARIZANTE, junto con los intereses de mora generados por el no pago de las multas, según lo establecido en el artículo 10 de la ley 1743 de 2014, a la tasa de una y

media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.

Los activos contingentes representan los bienes y derechos de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad, condiciones que se cumplen por la probabilidad de recaudo inferior al 1% que tiene la cartera Ejemplarizante.

Para determinar correctamente el flujo esperado de recursos de dicha cartera se aplica el porcentaje de estimación definido en la resolución 3735 de 2020, emitida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, con el fin de garantizar su adecuada revelación

**25.2 PASIVOS CONTINGENTES: En la Cuenta 9120 Responsabilidades Contingentes Litigioso** representa el valor de las pretensiones en actos procesales por medio de litigios y demandas de terceros en contra de la Rama Judicial, que no fueron objeto de Provisión y que cursan en los distintos despachos judiciales, porque la probabilidad de pérdida de los procesos fue calificada por los abogados cargo de la defensa judicial como MEDIA (superior al 25% e inferior o igual al 50%), o se califica como BAJA (entre el 10% y el 25%), caso en el cual se debe revelar esta situación conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

La variación del periodo fue la siguiente:

CONCEPTO	2.022	2.021	VARIACIÓN
<b>PASIVOS CONTINGENTES</b>	<b>4.830.070.618.513</b>	<b>3.726.440.918.845</b>	<b>1.103.629.699.668</b>
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	4.830.070.618.513	3.726.440.918.845	1.103.629.699.668

## Nota 26 CUENTAS DE ORDEN

**26.1. Cuentas de Orden Deudoras:** En la subcuenta 831535 – Cuentas por Cobrar, de la cuenta 8315 - ACTIVOS RETIRADOS, se registró principalmente el valor de la baja contable de los procesos de cobro coactivo, clasificados como CARTERA EJEMPLARIZANTE, según lo dispuesto en la resolución 153 de 2020, emitida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial; modificada por la resolución 3736 de 2020.

La Cartera ejemplarizante la conforman todas aquellas obligaciones pendientes de cobro, remitidas a la Jurisdicción Coactiva para su ejecución, procesos iniciados en la vigencia 2019 y anteriores, según lo descrito en las notas 2.1. 3.1. y 4 de estos estados financieros

En el periodo se terminaron algunos de estos procesos, por el cumplimiento del término para su prescripción; se calcularon los intereses de mora y las costas establecidos en la ley;

y se actualizó la probabilidad de su recaudo, en consonancia con lo establecido en la resolución 3735 de 2020, presentándose las siguientes variaciones:

CONCEPTO	2.022	2.021	VARIACIÓN
<b>CUENTAS ORDEN DEUDORAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
ACTIVOS CONTINGENTES	187.708.323.644	254.821.774.383	-67.113.450.739
DEUDORAS DE CONTROL	623.344.860.546	522.158.655.695	101.186.204.851
Bienes y derechos retirados	623.344.860.546	522.158.655.695	101.186.204.851
DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-811.053.184.190	-776.980.430.078	-34.072.754.112
Activos contingentes por contra (cr)	-187.708.323.644	-254.821.774.383	67.113.450.739
Deudoras de control por contra (cr)	-623.344.860.546	-522.158.655.695	-101.186.204.851

**Nota 26.2 Cuentas De Orden Acreedoras:** En la cuenta 9306 – Bienes recibidos en custodia. Representa el saldo de los depósitos judiciales recaudados por el Banco Agrario de Colombia, a la espera de las órdenes de los Jueces y Magistrados; dineros que pertenecen a las partes tranzadas en discusión y no a la Rama Judicial, por lo que se convierte en una acreedora de control con el fin de revelar la baja probabilidad de la entidad de ser declarada responsable ante ordenes erradas o fraudes cometidos por los funcionarios judiciales.

Las variaciones del periodo son las siguientes:

CONCEPTO	2.022	2.021	VARIACIÓN
<b>CUENTAS ORDEN ACREEDORAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
PASIVOS CONTINGENTES	4.830.070.618.513	3.726.440.918.845	1.103.629.699.668
<b>ACREEDORAS DE CONTROL</b>	<b>5.694.923.163.880</b>	<b>5.426.322.027.301</b>	<b>268.601.136.579</b>
Bienes recibidos en custodia	5.694.923.163.880	5.425.807.720.101	269.115.443.779
Otras cuentas acreedoras de control	0	514.307.200	-514.307.200
<b>ACREEDORAS POR CONTRA (DB)</b>	<b>-10.524.993.782.393</b>	<b>-9.152.762.946.146</b>	<b>-1.372.230.836.247</b>
Pasivos contingentes por contra (db)	-4.830.070.618.513	-3.726.440.918.845	-1.103.629.699.668
Acreedoras de control por contra (db)	-5.694.923.163.880	-5.426.322.027.301	-268.601.136.579

Su registro contable está unificado en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial quien además y se encuentra sustentado en los memorandos emitidos periódicamente por la Vicepresidencia de Operaciones del Banco Agrario de Colombia. El reglamento para la administración, control y manejo eficiente de los depósitos judiciales y otras disposiciones se establece el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA21-11731, del 29 de enero de 2021.

## NOTA 27. PATRIMONIO

El aumento del patrimonio obedece al resultado contable positivo en la vigencia, generado principalmente por la recuperación de la provisión estimada por la pérdida de demandas en contra de la entidad. La variación del periodo es la siguiente

CONCEPTO	2.022	2.021	VARIACIÓN
<b>PATRIMONIO</b>	<b>-4.519.121.333.862</b>	<b>-5.237.160.781.286</b>	<b>718.039.447.424</b>
Capital fiscal	28.336.471.843.153	28.336.471.843.153	0
Resultados de ejercicios anteriores	-32.668.399.952.751	-34.795.664.476.634	2.127.264.523.883
Resultado del ejercicio	-187.193.224.264	1.222.031.852.195	-1.409.225.076.459

## NOTA 28. INGRESOS

La variación del periodo es la siguiente

CONCEPTO	2.022	2.021	VARIACIÓN
<b>INGRESOS</b>	<b>1.600.539.858.848</b>	<b>2.454.643.867.524</b>	<b>-854.104.008.676</b>
Ingresos fiscales	49.427.572.119	44.785.972.400	4.641.599.719
Venta de servicios	313.498.002	194.080.000	119.418.002
Transferencias y subvenciones	56.182.820.743	58.940.434.886	-2.757.614.143
Operaciones interinstitucionales	1.140.318.711.168	1.038.899.714.276	101.418.996.892
Otros ingresos	354.297.256.816	1.311.823.665.962	-957.526.409.146

**28.1 Ingresos De Transacciones Sin Contraprestación.** La variación del periodo es la siguiente

CONCEPTO	2.022	2.021	VARIACIÓN
<b>TOTAL</b>	<b>1.245.929.104.030</b>	<b>1.142.626.121.562</b>	<b>103.302.982.468</b>
<b>INGRESOS FISCALES</b>	<b>49.427.572.119</b>	<b>44.785.972.400</b>	<b>4.641.599.719</b>
Impuestos	3.699.167.742	2.848.339.217	850.828.525
Contribuciones, tasas ingresos no tributarios	45.728.296.377	41.937.633.183	3.790.663.194
Devoluciones y descuentos (db)	108.000	0	108.000
<b>TRANSFERENCIAS SUBVENCIONES</b>	<b>56.182.820.743</b>	<b>58.940.434.886</b>	<b>-2.757.614.143</b>
Otras transferencias	56.182.820.743	58.940.434.886	-2.757.614.143
<b>OPERACIONES INTERINSTITUCION</b>	<b>1.140.318.711.168</b>	<b>1.038.899.714.276</b>	<b>101.418.996.892</b>
Fondos recibidos	1.097.108.117.517	992.673.471.875	104.434.645.642
Operaciones de enlace	29.107.765	22.621.078	6.486.687
Operaciones sin flujo de efectivo	43.181.485.886	46.203.621.323	-3.022.135.437

**28.1.1. Cuenta 4105 - Impuestos.** Representa el valor percibido por concepto de impuesto de remates previsto en el Artículo 12 de la ley 1743 de 2014 que actualizó lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 11 de 1987 así: "Artículo 7. Los adquirentes en remates de bienes muebles e

*inmuebles que se realicen por el Martillo, los Juzgados Civiles, los Juzgados Laborales y demás entidades de los órdenes nacional, departamental y municipal, pagarán un impuesto del cinco por ciento (5%) sobre el valor final del remate, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia. Sin el lleno de este requisito no se dará aprobación a la diligencia respectiva.*

### **28.1.2. Cuenta 4110 - Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios.**

**Subcuenta 411001 Tasas** Entendiéndose tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva de uno de los servicios de la justicia, individualizado para el usuario que lo paga, La Rama Judicial según lo establecido en el Acuerdo No.1772 de 2003, y el Numeral 2º, Artículo 3 de la Ley 1743 de 2014, recauda el Arancel Judicial por concepto del costos de las expensas judiciales en los Juzgados Civiles y de Familia, gastos del proceso y la expedición de copias en la Jurisdicción Contencioso Administrativa destinadas a atender los gastos del procedimiento de notificaciones y las necesidades de los despachos judiciales. (Copias simples y auténticas, Certificaciones, Desgloses, Notificación personal y electrónicas, Paz y salvo, Desarchivo, Digitalización de documentos en CD y DVD).

**Subcuenta 411002 Multas** se registran Los recaudos en la cuenta corriente número 308200006408, aperturada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en el Banco Agrario de Colombia para el pago de las multas impuestas por los jueces a las partes y terceros en el marco de los procesos judiciales y arbitrales de todas las jurisdicciones, así como las impuestas en incidentes de desacato a fallos de acciones de tutela, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia. Se incluye también la causación de las multas no cobradas por despachos judiciales **excepto los de origen penal**, y que son objeto de Cobro coactivo por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Oficinas de Cobro Coactivo en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, conforme a lo establecido en el artículo 136 de la Ley 6 de 1992 y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 5 Ley 1066 de 2006.

**Subcuenta 411003 Intereses** se registra la causación de los intereses de mora, de los valores cobrados coactivamente autorizados en el Artículo 9 de la ley 1743 de 2014, liquidados desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo legal establecido para pagar la multa. Para estos efectos, la tasa de interés moratoria es de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora. *No existen situaciones que condicionen su exigibilidad*

**Subcuenta 411061 Contribuciones** Son los pagos que deben realizar los usuarios de los servicios de Justicia al Consejo Superior de la Judicatura, para asegurar el financiamiento de la Entidad de manera autónoma, entre los que encontramos:

Arancel judicial Ley 1394 de 2010, generada en todos los procesos ejecutivos civiles, comerciales y contencioso administrativos, cuando el monto de las pretensiones sea igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV);

recursos que están destinados a sufragar gastos de funcionamiento e inversión de la administración de justicia

Contribución Especial Arbitral, en virtud de lo dispuesto en el Capítulo VI, Artículos 16 al 23 de la ley 1743 de 2014, correspondiente al dos por ciento (2%), a cargo de los centros de arbitraje y de los árbitros judiciales, que se genera cuando le sean pagados los gastos fijos en cada proceso y para los árbitros cuando se profiera el laudo que ponga fin al proceso.

Aporte sobre ingresos brutos de las notarías: porcentaje de ingresos destinado por ley

**28.1.3. Trasferencias y Subvenciones:** Recibido de la **Superintendencia de Notariado y Registro**, equivalente al treinta por ciento (30%) sobre los Ingresos provenientes de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras, para el financiamiento de inversiones destinados a la construcción, adecuación y dotación de despachos judiciales de la Rama Judicial, según lo contemplado en el Artículo 13 de la Ley 55 de 1985, y sus modificaciones, por valor de \$ 55.897.112.873,34

Adicionalmente en la Seccional de Cúcuta se recibió un Inmueble a título de donación por parte de la Alcaldía de Ragonvalia (Norte de Santander), por valor de \$87.810.782; por su parte en la Seccional de Bogotá, se recibieron de la Gobernación de Cundinamarca equipos de computación y comunicación por valor de \$120.497.088 y en la Dirección Seccional de Cartagena se recibió de la firma UPS TRIFÁSICA de la firma VENEPLAST Ltda, a título de donación por valor de \$77.400.000

**28.1.4. Operaciones Interinstitucionales:** Representan los fondos recibidos de la Dirección del Tesoro Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el desarrollo de la función estatal. Incluyen los recaudos con o sin situación de fondos.

**En las Operaciones Sin flujo de efectivo** se registran la compensación de pagos a través de la DTN con entidades públicas del gobierno nacional como la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales – DIAN, a quien se le paga el valor de las retenciones en la fuente efectuadas; el Ministerio de Educación Nacional con quien se compensan las Deducciones por concepto de estampillas pro Universidad Nacional y Otras Universidades de Colombia y la Contraloría General de la República, a quien se le compensa la cuota de auditaje.

**28.1.5. Otros Ingresos - Ingresos Financieros.** Representa principalmente los recursos percibidos del Banco Agrario por concepto de rendimientos sobre los dineros a tasa equivalente al 50% de la DTF vigente que deban consignarse a órdenes de los despachos de la Rama Judicial de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la ley 1743 de 2014 y en las disposiciones legales vigentes. Igualmente se registran los rendimientos financieros consignados a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que han sido generados por las Fiducias que administran los anticipos entregados a contratistas.

**28.1.6. Otros Ingresos - Títulos Prescritos**, corresponde al valor de los Depósitos judiciales no reclamados\_ por su beneficiario dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de terminación definitiva de cualquier proceso menos el laboral que lo harán después de los tres (3) años siguientes a la fecha de terminación definitiva del proceso, prescribirán de pleno derecho a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

**28.1.7. Otros Ingresos - Recuperaciones**, corresponde a la recuperación de gastos generado por la disminución de la Provisión por disminución del riesgo jurídico por las razones descritas en la NOTA 23 PROVISIONES y por terminación de procesos judiciales en los que se produjo sentencia definitiva a favor de la entidad; así mismo, por la recuperación de gastos pagados en exceso.

**28.1.8. Otros Ingresos - Aprovechamientos**, corresponden principalmente a reembolsos de mayores valores pagados por nóminas y por la recuperación de pagos a cargo de entidades de seguridad social y gastos de funcionamiento, según convenios interadministrativos.

## NOTA 29. GASTOS

CONCEPTO	2.022	2.021	VARIACIÓN
<b>GASTOS</b>	<b>1.787.733.083.112</b>	<b>1.232.612.015.330</b>	<b>555.121.067.783</b>
De administración y operación	1.214.379.923.847	995.593.888.877	218.786.034.970
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	358.761.847.093	77.952.515.960	280.809.331.133
Transferencias y subvenciones	56.335.616	120.759.486	-64.423.870
Operaciones interinstitucionales	145.426.629.568	86.837.030.673	58.589.598.896
Otros gastos	69.108.346.988	72.107.820.334	-2.999.473.346

### 29.1 Gastos de Administración, de Operación y de Ventas

CONCEPTO	2.022	2.021	VARIACIÓN
<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>1.214.379.923.847</b>	<b>995.593.888.877</b>	<b>218.786.034.970</b>
Sueldos y salarios	632.371.191.754	549.711.995.989	82.659.195.765
Contribuciones imputadas	258.077.846	55.633.480	202.444.366
Contribuciones efectivas	147.082.191.766	134.302.839.654	12.779.352.112
Aportes sobre la nómina	16.934.391.331	15.604.442.381	1.329.948.950
Prestaciones sociales	281.808.029.343	195.437.716.907	86.370.312.436
Gastos de personal diversos	535.751.685	222.787.781	312.963.904
Generales	131.700.327.506	96.684.642.494	35.015.685.012
Impuestos, contribuciones y tasas	3.689.962.616	3.573.830.191	116.132.425



**Cuenta 5101 – Sueldos y salarios.** Representa el valor de lo devengado por los servidores y funcionarios públicos, por conceptos de sueldos y salarios, horas extras, gastos de representación, bonificaciones, auxilio de transporte, subsidio de alimentación, y demás emolumentos causados en el periodo, por la prestación de sus servicios.

**Cuenta 5102 – Contribuciones imputadas.** Representa el valor de las prestaciones proporcionadas directamente por la entidad contable pública a los empleados o a quienes dependen de ellos (incapacidades)

**Cuenta 5103 – Contribuciones efectivas.** Representa el valor de las contribuciones sociales que la entidad contable pública paga, en beneficio de sus empleados, a través de las entidades responsables de la administración de los sistemas de seguridad social y cajas de compensación familiar.

**Cuenta 5104 – Aportes sobre la nómina.** Representa el valor de los aportes parafiscales que la entidad contable pública paga, al ICBF, SENA, ESAP, e Institutos Técnicos Industriales

**Cuenta 5107 – Prestaciones Sociales.** Representa el valor de lo devengado por los servidores y funcionarios públicos, por conceptos de vacaciones, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Prima de Vacaciones, Prima de Navidad, Prima de Servicios, Bonificación Especial de Recreación, Cesantías Retroactivas, prima ascensional, Bonificación por Servicios Prestados, Bonificación por Actividad Judicial, Prima de Capacitación, Prima de Productividad, otras primas y Bonificaciones provisionadas.

**Cuenta 5108 – Gastos de Personal Diverso.** Representa el valor de lo pagado por conceptos de Honorarios, Capacitación, Bienestar Social y estímulos, Dotación y Suministros al personal y Otros gastos de personal diversos.

**Cuenta 5111 – Gastos Generales.** Representa el valor pagado por la entidad por concepto de las erogaciones necesarias para el adecuado funcionamiento de todas las dependencias de la Entidad, tales como: estudios y proyectos, vigilancia y seguridad, materiales y suministros, mantenimiento, servicios, públicos, arrendamiento operativo, viáticos y gastos de viaje, publicidad y propaganda, impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones, comunicaciones y transporte, combustibles y lubricantes, servicios de aseo, cafetería, restaurante y lavandería, intangibles, costas procesales, interventorías, auditorías y evaluaciones, otros gastos generales

**Cuenta 5120 – Impuestos Contribuciones y tasas.** Representa el valor de lo pagado por la entidad por concepto de impuesto predial unificado, impuesto sobre vehículos automotores, Contribuciones, Sobre tasa ambiental, intereses de mora, y otros impuestos

## 29.2. Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones Y Provisiones

CONCEPTO	2.022	2.021	VARIACIÓN
<b>DETALLE</b>	<b>358.761.847.093</b>	<b>77.952.515.960</b>	<b>280.809.331.133</b>
<b>DETERIORO</b>	<b>15.729.161.744</b>	<b>13.233.639.616</b>	<b>2.495.522.128</b>
De cuentas por cobrar	15.729.161.744	13.233.639.616	2.495.522.128
<b>DEPRECIACIÓN</b>	<b>18.008.114.709</b>	<b>17.642.790.290</b>	<b>365.324.419</b>
De propiedades, planta y equipo	18.008.114.709	17.642.790.290	365.324.419
<b>PROVISIÓN</b>	<b>325.024.570.640</b>	<b>47.076.086.054</b>	<b>277.948.484.586</b>
De litigios y demandas	325.024.570.640	47.076.086.054	277.948.484.586

**29.2.1. Deterioro - Activos Financieros Y No Financieros:** Deterioro - Activos Financieros - de Cuentas Por Cobrar: se registran las estimaciones efectuadas durante el periodo contable para cubrir la posible pérdida de recuperación de la cartera a cargo de los abogados ejecutores Su cuantificación y el método para calcular el deterioro se describe en las notas 2.1., 3.1., 4 y 7

**29.2.2. Depreciación Propiedades Planta y Equipo,** se registran las estimaciones efectuadas durante el periodo contable para cubrir la pérdida de valor por el uso y obsolescencia. Se aplica el método de línea recta, sin valor residual.

**29.2.3. Provisión para Contingencias,** se registran las estimaciones efectuadas durante el periodo contable para cubrir la posible pérdida de las demandas interpuestas en contra de la Nación Rama Judicial. Su cuantificación se hace según el método de valoración del riesgo de pérdida del pasivo que se explicó en la **NOTA 23 PROVISIONES**

## 29.3. Operaciones Interinstitucionales

CONCEPTO	2.022	2.021	VARIACIÓN
<b>DETALLE</b>	<b>145.426.629.568</b>	<b>86.837.030.673</b>	<b>58.589.598.896</b>
<b>FONDOS ENTREGADOS</b>	<b>0</b>	<b>214.246</b>	<b>-214.246</b>
Funcionamiento	0	214.246	-214.246
<b>OPERACIONES DE ENLACE</b>	<b>100.143.624.038</b>	<b>86.828.652.931</b>	<b>13.314.971.108</b>
Recaudos	100.143.624.038	86.828.652.931	13.314.971.108
<b>OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO</b>	<b>45.283.005.530</b>	<b>8.163.496</b>	<b>45.274.842.034</b>
Cruce de cuentas	124.221.298	8.163.496	116.057.802
Cancelación de sentencias y conciliaciones	41.000.759.216	0	41.000.759.216
Otras operaciones sin flujo de efectivo	4.158.025.016	0	4.158.025.016

Representan las operaciones de traspaso de fondos por reintegros o anulaciones, efectuadas de la Rama Judicial a la Dirección del Tesoro Nacional. Igualmente representa el valor de los dineros recibidos por Fondos Especiales asignados a la Rama Judicial, los cuales son

consignados en las cuentas bancarias administradas por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con excepción de las Rentas Especiales del Fondo para la Modernización y Bienestar de la Justicia.

## 29.4 Otros Gastos

CONCEPTO	2.022	2.021	VARIACIÓN
<b>OTROS GASTOS</b>	<b>69.108.346.988</b>	<b>72.107.820.334</b>	<b>-2.999.473.346</b>
<b>COMISIONES</b>	<b>517.412</b>	<b>589.399</b>	<b>-71.987</b>
Comisiones servicios financieros	517.412	589.399	-71.987
<b>FINANCIEROS</b>	<b>344.269.074</b>	<b>902.439</b>	<b>343.366.635</b>
Administración y emisión de títulos valores	195.096	48.000	147.096
Pérdida por baja en cuentas de cuentas por cobrar	344.073.978	854.439	343.219.539
<b>GASTOS DIVERSOS</b>	<b>67.868.470.990</b>	<b>71.668.528.782</b>	<b>-3.800.057.793</b>
Pérdida baja en cuentas de activos no financieros	69.199.747	49.480.802	19.718.945
Perdida por derechos en fideicomiso	173.237.023	517.112.923	-343.875.900
Otros gastos diversos	67.626.034.220	71.101.935.057	-3.475.900.837
<b>DEVOLUCIONES INGRESOS FISCALES</b>	<b>894.589.513</b>	<b>437.749.713</b>	<b>456.839.799</b>
Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	775.022.784	325.948.993	449.073.791
Impuestos sobre los remates	119.566.728	111.800.720	7.766.008
<b>DEVOLUCIONES, SERVICIOS</b>	<b>500.000</b>	<b>50.000</b>	<b>450.000</b>
Servicios documentación identificación	500.000	50.000	450.000

**29.4.1. Otros gastos diversos:** Representan los gastos en que incurrió la entidad por gastos diversos en los que principalmente se refleja el traslado de bienes, derechos y obligaciones entre subunidades del Consejo Superior de la Judicatura.

**CONCILIACIÓN DE OPERACIONES RECÍPROCAS:** Se conciliaron saldos de efectivo recibido y entregado con las entidades del nivel nacional con quienes se realiza el 99% de las Operaciones Recíprocas realizadas. Igualmente, emitieron correos electrónicos informando el saldo a todas las entidades territoriales por pagos de impuesto predial, impuesto vehículos, arriendos, servicios públicos.



**JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ**  
Director Ejecutivo de Administración Judicial



**DORA MERCEDES RINCÓN SÁNCHEZ**  
Directora Administrativa División Contabilidad  
T.P.24728